

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

D. Miguel Socías y Caimari, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Sánchez de Toledo, en nombre de su hija Teresa, menor de edad, se ha reclamado el deslinde del monte de Aldeonsancho, número 167 del catálogo, y que en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 45 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de montes de 1863, he acordado declarar dicho monte en estado de deslinde, y que se incoe y tramite el expediente para el deslinde con toda la premura que el servicio permita.

Segovia 14 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socías.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.
SUBASTA.

El día 30 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Adrados, tendrá

lugar la subasta de 28 piezas de madera depositadas en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 41 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 13 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socías.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.
SUBASTA.

El día 30 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cantalejo, tendrá lugar la subasta de 59 piezas de madera y 16 trozos leñosos, depositado en dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 119'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 14 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socías.

Junta provincial del Censo electoral de Segovia

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de imprenta en la publicación del resultado de la elección de Diputados provinciales, verificada el día 11 del actual en los distritos de Segovia y Santa María de Nieva,

consignando únicamente los apellidos de algunos de los señores que obtuvieron votos, á continuación se publica de nuevo el resultado de las referidas elecciones expresando los nombres y apellidos de los señores que obtuvieron votos y el total de éstos, no reproduciéndose la publicación de las relaciones de pueblos y secciones, y el resumen de votaciones parciales ó por secciones por no haberse cometido error alguno respecto de estos extremos en el *Boletín oficial* núm. 111, correspondiente al día 14 del actual, según los documentos que, con arreglo á los artículos 54 de la ley del sufragio universal y 35 y 37 del Real decreto de adaptación, remitieron á esta Junta las secciones de los respectivos distritos.

PARTIDO DE SEGOVIA

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL de votos obtenidos
D. Tomás Huertas Illera.....	5.827
Excmo. Sr. D. Federico de Orduña y Muñoz.....	5.149
D. Antonio Candamo.....	4.159
Mariano Galicia Mercado...	2.583
Faustino Torres Pastor....	1.682
Pedro Zúñiga.....	6
José Escorial.....	4
Julio Escobar.....	4
Higinio Arribas.....	4
Conde de las Almenas.....	4
D. Mariano Gil.....	3
Fernando López.....	2
Mariano Sanz.....	1
Mariano Luengo.....	1
Eugenio Benito.....	1
Manuel de Miguel Sanz....	1
Silvestre Centeno.....	1
Florencio P. Castrobeza...	1
Julián Yanguas.....	1
Justo Adrián.....	1
Timoteo Casero.....	1
Nicolás Salmerón.....	1
Tomás Santander.....	1
Antonio Well.....	1
Cast r Santander.....	1
Gregorio Nieva Galicia....	1
Dionisio Camaño.....	1
Sr. Canalejas.....	1
D. Martín de Martín.....	1
General Weyler.....	1
D. José Rodao.....	1
Facundo Martínez.....	1
Marcos Garrido.....	1
Félix Gila.....	1
José Antonio Terradillos ..	1
Norberto González.....	1
Vicente Fernández.....	1
Pablo Fernández.....	1

PARTIDO DE STA. MARÍA DE NIEVA

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL de votos obtenidos
D. Esteban Rey Roldán.....	2.692
José Bermejo Mayoral.....	2.475
Higinio Arribas Agudo....	2.268
Rafael Rey González.....	2.128
José Escorial Llorente....	1.863
Julio Escobar Rojero.....	1.314
Mariano López Manso.....	1.248
Félix Ruiz.....	1
Julián Maroto.....	1
Nicanor González.....	1
Carlos Alonso.....	1
José Arroyo.....	1
Esteban Rey González....	1
Frutos Robira.....	1
José Rey.....	1
Román Oviedo.....	1
Cándido Sobrino.....	1
Cándido Muñoz.....	1

Segovia 15 de Septiembre de 1898.—El Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Mariano Llovet.—El Secretario, Francisco de Cáceres.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

De la liquidación practicada por la Intervención de primera enseñanza ha resultado, que en la caja de dicho ramo aparecen algunos sobrantes á favor de los Ayuntamientos que abajo se expresan por ingresos de Hacienda cuyos sobrantes forman las cantidades que á cada uno se señala á continuación, por cuyo motivo esta Junta ha acordado publicarlo en el Boletín oficial, á fin de que los referidos Ayuntamientos dispongan la aplicación al ejercicio corriente cuyo primer trimestre vence este mes de las expresadas cantidades sobrantes, ó en su defecto por autorización en forma, las manden retirar de la nombrada caja especial de primera enseñanza.

Table with 2 columns: Location and amount. Locations include Encinillas, Cuevas de Provanco, Fuentesauco, Laguna de Contreras, Torrecaballeros, San Ildefonso.

Segovia 14 de Septiembre de 1898.—El Gobernador Presidente, Miguel Socias.—P. A. de la J., Justo Morales, Secretario.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Impuesto sobre el consumo del petróleo, del gas y de la electricidad.

En la Gaceta de Madrid número 251, correspondiente al día 8 del presente mes, se publica la Real orden del Ministerio de Hacienda que copio á continuación:

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que para el cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 30 de Agosto último, por el que se modifica el reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre el consumo del petróleo, del gas y de la electricidad, se observen las reglas siguientes:

1.ª Los fabricantes de gas ó de electricidad que deseen concertar con la Administración el pago del mencionado impuesto, deberán solicitarlo antes del 1.º de Octubre próximo venidero, en instancia dirigida á la Dirección general de contribuciones indirectas, expresando con claridad el promedio de la producción diaria en metros cúbicos de gas ó en kilowatts hora, la cantidad de fluido que destinen ó vendan para usos distintos del alumbrado, el importe de la cuota para el Tesoro que paguen por contribución industrial, el precio á que vendan la unidad de gas ó de energía eléctrica, el precio por bujía en el caso de que cobren un tanto alzado por cada lámpara, y el promedio de la recaudación mensual correspondiente al gas ó á la electricidad destinados al alumbrado, debiendo unir á la instancia una copia del contrato ó de los contratos que hayan celebrado con el Estado, la provincia ó el Municipio si les suministran el gas ó la energía eléctrica para el alumbrado público, ó para las oficinas ó dependencias de las referidas entidades.

2.ª Para la celebración de los conciertos ante el Director general de Contribuciones indirectas deberán los fabricantes de gas ó de electricidad comisionar á sus representantes legales, ó autorizar en debida forma á la persona que á dicho efecto designen.

3.ª Los fabricantes de gas ó de electricidad que soliciten el concierto después del día 30 del actual, deberán expresar, y acreditar en su caso, los motivos que les hayan impedido hacerlo dentro del plazo ordinario y de la prórroga del mismo autorizada por el Real decreto de 30 de Agosto último.

4.ª Los fabricantes concertados que hayan celebrado contratos con las Corporaciones provinciales ó municipales ó con las dependencias del Estado para el suministro del gas ó de la energía eléctrica, que aspiren á que la Administración les admita como data

en la cuenta del importe del concierto las cantidades que por razón del impuesto concertado les adeuden las indicadas Corporaciones ó dependencias, deberán acreditar, por medio de certificados que expedirán los Administradores de las fábricas ó los empleados de éstas facultados al efecto, que al vencimiento de la obligación se ha gestionado la cobranza del recibo ó recibos de la cantidad correspondiente al impuesto; que, sin obtener resultado, se ha prevenido al deudor que incurrirá en apremio, y que aquél debe también el importe del gas ó de la electricidad que consumió en el periodo de que proceda el débito del impuesto.

5.ª Las Administraciones de Hacienda recibirán dicha justificación, y si el Delegado la estima bastante, previo informe de aquellas oficinas, dictará providencia mandando que la Intervención admita como data en la cuenta del fabricante el importe de la deuda, y que simultáneamente abra otra cuenta y cargue en ella á la Corporación ú oficina del Estado morosa la misma cantidad abonada en la del fabricante respectivo, y expida la certificación que acredite el débito á la Hacienda, para que inmediatamente se proceda de apremio contra el deudor.

6.ª Los Delegados de Hacienda dispondrán que los Ayuntamientos que tengan alumbrado de gas ó de electricidad prueben en el término de diez días haber cumplido la obligación que les impone el párrafo quinto del art. 7.º de la ley de 28 de Junio último; si las citadas Corporaciones no hubieren incluido ya en sus presupuestos de gastos del año económico corriente las cantidades indispensables para satisfacer el impuesto de consumo sobre los mencionados fluidos, ni en los de ingresos los recursos correspondientes, advertirán al Alcalde y á los Concejales la falta en que han incurrido, requiriéndolos para que la subsanen en el término de un mes; y si después de transcurrido ese plazo subsistiese la falta, los declararán responsables in solidum de las cantidades líquidas por razón del impuesto.

7.ª Los Delegados de Hacienda, siempre que presten auxilio á los fabricantes de gas ó de electricidad en cuanto al modo de proceder contra las repetidas Corporaciones municipales, y en los casos en que la Hacienda dirija la acción ejecutiva contra las mismas por débitos del impuesto, cuidarán de averiguarse las cantidades presupuestas con destino al pago de dicha obligación que hayan tenido ingreso en las arcas del Municipio han sido destinadas al pago de otras atenciones, y, en tal caso, declararán también responsables á los Alcaldes y Concejales del importe de las sumas distraídas de su legítima aplicación, previa la advertencia y el requerimiento que en el párrafo anterior se determinan.

Si la declaración de responsabilidad de los Alcaldes y Concejales se refiere á más de dos años económicos ó comprende cantidades superiores á 50.000 pesetas, no surtirán efectos sin la aprobación de la Dirección general de Contribuciones indirectas; y

8.ª De las providencias que dicten los Delegados de Hacienda, con la aprobación de la Dirección general ó sin ella, los Alcaldes y los Concejales declarados responsables podrán apelar ante el nombrado Centro directivo ó ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, según se trate de cantidades hasta 1.000 pesetas ó desde esta suma en adelante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y los fines consiguientes.

tes. Madrid 3 de Septiembre de 1898.—López Puigcerver.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, para conocimiento de los fabricantes de electricidad, toda vez que fábricas de gas no existen en esta provincia, así como para el de las Corporaciones provincial y municipales que pudieran haber celebrado contratos para el suministro de energía eléctrica.

Segovia 10 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

PATENTES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, los Sres. Profesores Médicos tienen el deber ineludible de adquirir la patente que les autorice para el ejercicio de su profesión durante la primera quincena del mes de Julio en cada año económico, incurriendo, los que no cumplen la anotada obligación, en la penalidad establecida por el art. 8.º del mencionado Real decreto, que consiste en el pago del duplo de la de primera clase respectiva á la población de su residencia.

La Administración de mi cargo hubiera procedido á proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la exacción de la significada responsabilidad contra los que prestaran poca atención al cumplimiento del precepto legal enunciado, pero teniendo en cuenta que como consecuencia de haberse establecido para el presente año económico los recargos autorizados por la vigente ley de presupuestos, ha sido preciso practicar operaciones encaminadas á la liquidación de los mismos, que no por haberlas efectuado con gran rapidez han dejado de producir retraso en la preparación de los documentos cobratorios, no lo ha llevado á cabo, disponiendo por esta causa, los contribuyentes por el expresado concepto, de un término más que suficiente para colocarse en condiciones legales.

Prevengo pues, á los Sres. Médicos que á la sazón no hayan obtenido la repetida patente, la adquieran inmediatamente, toda vez que el plazo voluntario para el pago de las contribuciones está para terminar, y de no hacerlo dentro de él, incurrirán inexcusablemente en la penalidad antes señalada.

Segovia 7 de Septiembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Colegio de Médicos de la provincia de Segovia

JUNTA DE GOBIERNO INTERINA

Rectificadas en sesión de 5 del corriente las listas de Médicos elegibles para los cargos de Presidente y vocales que han de formar la Junta directiva del futuro Colegio en vista de las reclamaciones presentadas, se publica á continuación la lista definitiva de los que resultan elegibles para dichos cargos, según determina la disposición 3.^a de las transitorias del decreto de 12 de Abril último.

En virtud de la misma disposición y por acuerdo de esta Junta interina de la misma fecha, se convoca á todos los Médicos que residen habitualmente en esta provincia á fin de proceder á la elección de dicha Junta de Gobierno, la que tendrá lugar en los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Octubre de una á cinco de la tarde en los Salones de la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País, con sujeción á los artículos de dicho decreto referentes á este asunto.

LISTA definitiva de los Médicos que tienen las condiciones que fija el art. 39 de sus estatutos para ser elegido Presidente de su Junta de Gobierno.

NOMBRES Y APELLIDOS	Titulo	RESIDENCIA	Contribución que pagan		Tiempo que llevan ejerciendo en la provincia	
			Pts.	Cts.	Años	Meses
D. Galo Ajo Velasco	Licenciado	Abades	69		11	4
Juan José Giménez Pérez	Idem	Aguilafuente	67	82	14	1
Dionisio García Abad	Idem	Aillón	76	46	25	
Nicasio Velasco Benito	Idem	Aldea del Rey	40		15	
Román Caro Rubio	Idem	Aldeanueva Codonal	50		31	9
Gregorio Herrero García	Idem	Aldehorno	62	48	13	4
Isaac Caballero García	Idem	Aragoneses	60	50	30	
Aniceto Nogal y Rueda	Idem	Arcones	62	49	13	
Mariano Cea Posadas	Idem	Arroyo de Cuéllar	47	55	19	9
Mariano Rojo Cuenca	Idem	Bercimuel	52	50	12	
Miguel Llorente Burgueño	Idem	Bernardos	49		19	
Miguel Navas Buquerin	Idem	Boceguillas	66	48	18	
Felipe Aparicio García	Idem	Brieva	61	48	18	
Félix Fernández Lázaro	Idem	Caballar	49	19	20	8
Valentín Ocoñ Giménez	Idem	Cabezuela	61	48	13	1
Julián Grimau Ursa	Idem	Cantalejo	66	40	17	7
Antonio Pascual Campos	Idem	Cantimpalos	40		15	
Maximino Vázquez Robledo	Idem	Carbonero de Ahusín	45	50	21	4
Francisco Javier Ponce Pintos	Idem	Casla	54	46	13	11
Toribio Guerrero Polo	Idem	Cedillo de la Torre	40		26	8
Manuel Sierra García	Idem	Cerezo de Arriba	61	49	33	11
Rafael Gimeno San Frutos	Idem	Ciruelos de Coca	44		21	9
Basilio de la Torre Ajero	Idem	Cuéllar	25		32	2
Vicente Rodríguez Delgado	Idem	Idem	25		36	11
Nicolás Mesón Gordo	Idem	Idem	25		18	
Francisco Guillén Bosch	Idem	Idem	25		49	11
Rufino Marfagón	Idem	Cuesta	40		15	
Luciano Lozano García	Idem	Chañe	49	19	24	6
Emilio González Ruiz	Idem	Escalona	70		11	
Florencio Useros Pérez	Idem	Etreros	47	20	23	2
Carlos María Guerrero Polo	Idem	Fuentemizarra	53	18	12	
Lucas de Andrés Calvo	Idem	Fuentepelayo	35		24	8
Sotero Galicia Alvarez	F. 2.ª clase	Fuentesauco	40		17	11
Anastasio Sanz Fernández	Licenciado	Fuentesoto	40		12	
Benigno García Garrido	Idem	Gemuño	48	36	14	7
Mario Guillén Saulate	Idem	Gomeserracín	62	49	12	11
Wenceslao Rodríguez Ramos	Idem	Labajos	54	10	16	3
Ruperto Burgoa Arranz	Idem	Laguna Contreras	40		23	
Mariano Dorronsoro	Idem	La Losa	40		15	
Tomás Ortíz de Quejo	Idem	Languilla	60		16	8
José Rodríguez del Río	Idem	Lastras de Cuéllar	53	29	21	1
Eugenio Huertas Sánchez	F. 2.ª clase	Lastras del Pozo	45		27	8
Isaac Sastre Santos	Licenciado	Lovingos	50		24	8
Emeterio Sanz Cerezo	Idem	Madriguera	60	84	24	1
Pablo Ruiz y Martín	Idem	Madrona	69		19	
Antonio Ballesteros Dompedro	F. 2.ª clase	Matilla	50		27	8
Fermín Villarramiel y Rebollo	Licenciado	Matabuena	44	50	12	
Raimundo Gamarra Rodríguez	Idem	Mozoncillo	30		16	6
Manuel Sanz García	Idem	Muñoveros	20		11	
Francisco Mata Martín	Idem	Martín Muñoz de las Posadas	40		30	
Gabino Herrero Pascual	Idem	Nava de la Asunción	46	11	31	9
Felipe Alonso	Idem	Navafria	40		10	6
Basilio López y López	Idem	Navares de Enmedio	45	20	19	11
Angel Trapero Serrano	Idem	Nieva	61	48	10	11
Restituto Casas Gallego	Idem	Olombrada	66	59	18	11
Toribio Alonso Palacios	Idem	Onrubia	61	49	27	6
Mariano Vázquez Araujo	Idem	Ontoria	46		11	1
Benigno Gutiérrez Gómez	Idem	Prádena	61	49	26	6

D. Domingo Gilpérez Galicia	Licenciado	Perorrubio	62	50	22	
Pantaleón Acinas Alonso	F. 2.ª clase	Pinarnegrillo	25		49	
José Pérez Prieto	Licenciado	Pedraza	61	49	25	
Julián Gil Esteban	Idem	Riaza	110		26	1
Eduardo Provencio Cáceres	Idem	Idem	110		15	1
Fernando Redondo Villa	Idem	Idem	110		14	
Matías Gilmartín	Idem	Roda	20		21	
Santos Sanz Fernández	Idem	Sacramenia	61	49	22	9
Juan Robina Torres	Idem	Sangarcía	20		17	5
Pablo Velasco Canencia	Doctor	San Ildefonso	49	20	35	
Laureano Morales Salcedo	Licenciado	Idem	49	20	13	
Domingo Vázquez Araujo	Idem	Idem	36	30	17	
Antonio Armengol Pastor	F. 2.ª clase	Idem	49	20	25	2
Juan Velasco Criado	Licenciado	Idem	36	30	11	7
Antonio Herrero García	Idem	San Pedro Gaillos	61	49	18	7
Manuel Pardo Santos	Idem	St.ª M.ª de Nieva	40		23	
Francisco Moyano Marco	Idem	Santibáñez Ayllón	26	59	18	
Casimiro Trevillas Aguado	Idem	St.ª Tomé del Puerto	42	40	16	6
Juan Rodríguez Sierra	Idem	Sauquillo Cabezas	40		19	
Ildefonso Rebollo Ballesteros	Idem	Segovia	113	09	34	11
Ildefonso Moreno Velasco	Idem	Idem	113	09	30	10
Cosme Gil Isabel	Idem	Idem	113	09	34	10
Mariano Ruiz y Ruiz	Idem	Idem	113	09	34	11
Julián Gil Rodríguez	Idem	Idem	113	09	29	3
Pedro Escalzo Sanz	Idem	Idem	113	09	26	11
Sinforiano Acinas Ortigüela	Doctor	Idem	113	09	28	
Donato Rodríguez Yuste	Licenciado	Idem	113	09	17	11
Rafael Ochoa Alvarez	Idem	Idem	113	09	21	5
Manuel Alemán Megia	Idem	Idem	113	09	42	9
Julio Páramo Arias	Idem	Idem	113	09	23	8
Eulogio Martín Higuera	Idem	Idem	113	09	10	10
Joaquín Varela Medek	Idem	Idem	113	09	26	11
Enrique Guiloche Ferrer	Idem	Idem	113	09	26	8
Mateo García Matabuena	Idem	Idem	113	09	15	
José Ramírez Diaz	Idem	Idem	113	09	10	6
Valentín de la Villa Sanz	Idem	Idem	113	09	13	8
Manuel Mana Guadilla	Idem	Sepúlveda	75	59	26	4
Pablo Azuara González	Idem	Sequera de Fresno	42	12	16	11
Marcelino Cabello Amiecer	Idem	Torre Val de San Pedro	40		23	
Nicolás Giménez Pérez	Idem	Torre Val de San Pedro	61	49	13	
Lino Montes Pastor	Idem	Turégano	56		20	
Nicasio Casas Miguel	Idem	Idem	56		27	
Eduardo Santa Engracia	F. 2.ª clase	Valdesimonte	40		26	2
Pedro Sainz López	Licenciado	Valtiendas	40		12	
Cosme Sanz y Sanz	F. 2.ª clase	Valseca	20		46	11
Evaristo Velaz Laforga	Licenciado	Valverde	40		25	
Mariano Rubio Cuesta	Idem	Valvieja	61	49	30	4
Isidro García Vicente	Idem	Valleruela Sepúlveda	67	64	23	
Carlos Alonso San Benigno	Idem	Veganzones	40		20	5
Sabas Borreguero Jorge	Idem	Vegas de Matute	66	49	26	
Aquilino Pérez García	Idem	Villaverde de Iscar	40		25	
Maximiano Bravo Alvarez	F. 2.ª clase	Villaverde de Montejo	51	18	26	2
Federico García Mencia	Licenciado	Yanguas	20		35	
Ansello Gutiérrez García	Idem	Zamarramala	20		23	7
Francisco Aguiña Valriveras	Idem	Zarzuela del Monte	46	50	12	2
Matias García Miguel	Idem	Zarzuela del Pinar	30		24	6

Señores Médicos que tienen las condiciones que fija el párrafo 4.º del artículo 39 de los estatutos para ser elegido Vocal de su Junta de Gobierno.

NOMBRES Y APELLIDOS	Titulo	RESIDENCIA	Contribución que pagan		Tiempo que llevan ejerciendo en la provincia	
			Pts.	Cts.	Años	Meses
D. Pedro Calvo Mardomingo	Licenciado	Aldealengua de Pedraza	49	19	8	
Victor Llorente Pastor	Idem	Carbonero el Mayor	66	49	7	
Mariano García Yague	Idem	Codorniz	39	89	7	7
Juan Segoviano Rodríguez	Idem	Cuéllar	25		8	8
Gregorio Cardiel Nieva	Idem	Escobar	37	50	8	6
Florencio Gaona y Bocos	Idem	Fresno de Cantespino	61	49	9	2
Modesto Parra Díez	Idem	Fuenterrebollo	66	49	8	10
Antonio Herrero Tejedor	Idem	Martín Miguel			9	
Diego Carabias y Martín	Idem	Montuenga	61	48	7	10
Bernardo de Frutos Arévalo	Idem	Ontalvilla	46	11	8	11
Antonio Plazas Gómez	Idem	Sepúlveda	75	50	6	2
Julio Rojo Fernández	Idem	Urueñas	61	48	6	
José María Cañada	Idem	Valledado	20		8	8
Francisco Alonso Granez	Idem	Villacastín	40		8	8

Segovia 14 de Septiembre de 1898.—El Presidente, Ildefonso Rebollo.— El Secretario, Eulogio Martín Higuera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ampliado de 1897 á 98.—Mes de Octubre de 1898.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886.

Capta.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	"
2 Servicios generales.....	"
3 Obras obligatorias.....	"
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública.....	"
6 Beneficencia.....	500
7 Corrección pública.....	"
8 Imprevistos.....	"
9 Nuevos establecimientos.....	"
10 Carreteras.....	"
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
16 Devoluciones.....	"
Total.....	500

Segovia 2 de Septiembre de 1898.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 3 de Septiembre de 1898.—Acordado y certifico: El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Encontrándose recogido en la casa calle de José Zorrilla, núm. 131, que habita D. Melitón Martín Vázquez, un pollino que se hallaba extraviado por la población, y habiendo transcurrido el plazo porque se anunció el hallazgo en el *Boletín oficial* de la provincia sin que se presentara persona alguna á reclamarle, se procederá á la venta de dicho animal en pública subasta, en observancia de lo que prescribe la regla 5.^a de la circular sobre reses extraviadas fecha 22 de Julio de 1883, la cual tendrá efecto en esta Alcaldía de once á doce de la mañana del sábado próximo 17 del actual.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen tomar parte en dicha subasta lo verifiquen el día y hora citado.

Segovia 10 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Terminado el repartimiento de consumos para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna.

Escarabajosa de Cabezas 6 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Jerónimo Herranz.

Alcaldía de la Matilla.

Terminado el reparto de consumos de este pueblo, para el año económico de 1898-1899, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la

provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo interpongan las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán admisibles.

Matilla 9 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Eugenio Rivera.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Se halla vacante la plaza del Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que reúnan las condiciones necesarias y aspiren á dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo presente que el agraciado quedará en libertad para contratar particularmente con los vecinos que es de 140, en su mayor parte labradores.

Escarabajosa de Cabezas 9 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Jerónimo Herranz.

Colegio Notarial de Madrid.

SECRETARÍA.

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que lasoliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.^o del Reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Ayllón, distrito Notarial de Riaza, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro de los sesenta días naturales que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia á los efectos oportunos.

Madrid 12 de Septiembre de 1898.—El Secretario accidental, José Monlau y Trigueros.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada á instancia de D. Regino Pérez Peinador, representado por el Procurador Don Julián Casado, en la demanda de pobreza promovida contra los actuales poseedores de los bienes, procedentes de las capellanías fundadas en esta ciudad por el Maestro de Campo D. Francisco Sarabia, para entablar juicio ordinario de mayor cuantía de mejor derecho á dichos bienes, se emplaza á referidos poseedores cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se sustanciará solo con el abogado del Estado y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dicho término empezará á contarse desde el siguiente en que tenga lugar la publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Segovia doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Pedro Diez Villalobos.—Ante mí, Eduardo García.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Pedro Diez Villalobos, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto, se cita, llama, y emplaza á dos sujetos de ignorado domicilio, uno de ellos delgado, cara larga y arrugada, bigote entrecano, como de unos cincuenta años, vestido color aplomado; y el otro más bajo, regordete, vestido de negro, y como de unos cuarenta á cuarenta y dos años, ambos al parecer extranjeros, que estuvieron en esta capital, los días 29, 30 y 31 de Agosto último, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, con el fin de ser oídos acerca de los hechos que se les imputan, en la causa criminal que me hallo instruyendo por robo de dos mil setecientos cincuenta pesetas á D. Antonio Vázquez.

Dado en Segovia á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. Pedro Diez Villalobos.—Francisco de P. Rives.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Ribles, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas en causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto, contra Juan Torres Onrubia, vecino de Navares de las Cuevas, se venden en pública y primera subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en término de Navares de las Cuevas:

Una casa sita en la Plaza, con su corral delante, núm. 3; linda O. y M., Plaza; P., Gregorio Alonso, y N., herederos de D. Juan Ramón Zorrilla; tasada en 400 pesetas.

Una tierra en las Canteruchas; linda O., Frutos de Blas; P., baldío; en 12 idem.

Otra en Ortezuela; linda O., Isidoro Pérez; P., Gregorio Alvaro; en 25 idem.

Otra en Camilla, media cuarta; linda O., baldío; M., Laureano Redondo, y N., Gregorio Alvaro; en 27'50 idem.

Otra á Valde viñazgo; linda O., Mariano Lobo, y N., Pío Guijarro; en 12 idem.

Otra al caer de Camilla; linda O., Calixto Castro, y P., Eduardo Alvaro; en siete idem.

Otra en Propalacio, media cuarta; linda O., Antolín Torres; M., el arroyo, y N., Mariano Redondo; en 25 idem.

Otra al Enebro; linda O., camino, M., Calixto Castro, y N. Narciso Castro; en 10 idem.

Otra en Carravica; linda O., camino; M., Lastra, y N., herederos de Eduardo Alvaro; en 15 idem.

Otra en la Cuesta de los pajares; linda O., Frutos Redondo, y P., Narciso Castro, en 15 idem.

Otra en la Torrecilla, media cuarta; linda O., Fermín Pinto, P., el prado del guijo, y N., Mariano Lobo, en 23 idem.

Otra en los Rubillares; linda O., Florencio Onrubia; M., linde, y P., Antolín Torres; en 24 idem.

Otra en Carrascal cerran, linda O., Marcelino Redondo; M., Frutos Pulido, y N., Laureano Redondo; en 15 idem.

Otra en el mismo sitio; linda O. y M., Lastra; y N., Pío Guijarro; en 14 idem.

Otra en Vastelices; linda O., camino; P., otra de herederos de Frutos de Blas; y N., camino; en 15 idem.

Otra en Carralvarzón; linda O., Es-

ban Velázquez; M., Segundo Arroyo, y P., Doroteo de Blas; en cinco idem.

Otra en Mata rancho; linda O., Lucas Redondo; P., Fermín de Pedro, y M., baldío; en 10 idem.

Otra en el mismo sitio; linda O., Manuel Torres; M., camino; P., Quintín Orden; en 15 idem; y

Un huerto en cuesta molar; linda O., Antolín Torres; M., Calixto Castro, y P., Gregorio Alvaro; en 15 idem.

Quien desee interesarse en la compra de dichos bienes, acuda á este Juzgado ó al municipal de Navares de las Cuevas, el día tres de Octubre próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndole que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas, que se carece de título de las mismas, que será de cuenta el adquirirlos del comprador, y que para tomar parte en la subasta hay necesidad de consignar el diez por ciento del precio del remate.

Dado en Sepúlveda á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Alcón.—Ante mí: Miguel Llompart.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia.

En 11 de Julio y 27 de Agosto del corriente año, se constituyeron los préstamos números 2.693 del libro 195, consistente en un colchón, colcha encañada y dos mantas, y el 4.100 del libro 197, el cual contiene un traje de hombre, y habiéndose solicitado por los interesados se les expida duplicado de las papeletas por haberseles extraviado las primitivas, á tenor de lo dispuesto en el art. 63 de los Estatutos se hace saber por medio del presente para el que las posea se persone á aducir su derecho en término de treinta días; pasados los cuales se accederá á lo pretendido por los reclamantes, quedando nulas y sin ningún valor las papeletas perdidas.

Segovia 10 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Félix Santiuste.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0. ^o	TERMÓMETROS.				VIENTO.		Estado del cielo.	Despejado. Idem. Idem. Idem. Idem.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	De recepción.	Ve. localidad.			
29 Agosto.	681'8	20'0	31'0	11'0	S. O.	Brisa.			
30 "	681'9	23'4	29'2	12'0	N.	Idem.			
31 "	681'9	24'0	31'0	13'0	O.	Idem.			
1 Stbre.	681'1	25'8	32'8	11'0	S. O.	Calma.			
2 "	681'7	26'7	33'2	13'1	N.	Idem.			
3 "	682'8	30'0	33'0	15'0	N. O.	Idem.			

Idejónso Rebollo.